



## INTERVENCIÓN DELEGADA

Con fecha 20/6/17, el señor consejero de Educación, Formación y Empleo ha dictado la siguiente:

### Consejero de Educación, Formación y Empleo

**Resolución de aprobación del gasto y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 11/2010 de 10 de agosto de 2010 de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo para la aprobación del gasto de 168.000,00€ para hacer frente a la convocatoria de subvenciones para la contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el año 2017, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en su sesión del día 26/5/17.
- 2.-Propuesta de fecha 2/6/17 de la directora general de Empleo proponiendo la aprobación del gasto por un importe de 168.000,00 € así como la aprobación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- 3.- Informe de fiscalización con observaciones de fecha 20/6/17.
- 4.-En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Orden 11/2010, de 10 de agosto, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 4.- Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2				



## Gobierno de La Rioja

5.-Decreto 26/2015, de 21 de julio, modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.-Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio.

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Visto los hechos y fundamentos de derecho y demás preceptos de pertinente aplicación, el consejero de Educación, Formación y Empleo

### RESUELVE

Primera. Autorizar el gasto de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €), para hacer frente a la convocatoria de subvenciones por la contratación inicial de Agentes de Promoción de Empleo Local, para el año 2017, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 11/2010, de 10 de agosto de 2010, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local (BOR 16/08/2010) por el importe y con cargo a cada una de las partidas del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que se detallan a continuación.

- Con cargo al presupuesto corriente de gastos para el ejercicio 2017, la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) con la siguiente distribución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
08.05.2411.461.04	Contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local /Ayuntamientos	56.000€
08.05.2411.462.04	Contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local /Mancomunidad de municipios	28.000€

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefe de Servicio			
2				



## Gobierno de La Rioja

- Con cargo al presupuesto corriente de gastos para el ejercicio 2018, la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) con la siguiente distribución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
08.05.2411.461.04	Contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local /Ayuntamientos	56.000€
08.05.2411.462.04	Contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local /Mancomunidad de municipios	28.000€

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tiene carácter estimado, procediéndose a la distribución definitiva en la resolución de concesión.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación inicial de Agentes de Promoción de Empleo, para el año 2017, en aplicación de la Orden 11/2010, de 10 de agosto, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las Entidades Locales de la Rioja, así como las Entidades dependientes o vinculadas a las mismas, previstas en el artículo 3.1 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto de 2010.

Quinto.- El objeto, conceptos subvencionables y beneficiarios de los proyectos se recogen en los artículos 1,2 y 3 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2				



## Gobierno de La Rioja

La cuantía de la subvención a conceder será el equivalente al 80 por 100 de los costes laborales totales de la contratación de los Agentes de Promoción de Empleo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 28.000 euros al año por cada contratación subvencionada según los siguientes criterios:

1. Se entenderán por costes laborales totales los derivados del abono de los salarios y las cuotas empresariales a la Seguridad Social, de conformidad con los conceptos y tablas salariales que se recojan en el convenio colectivo o norma que resulte de aplicación en el momento de presentar la solicitud. Por el contrario, no se considerarán incluidos como costes a subvencionar los gastos de dietas, desplazamientos o indemnizaciones por razón del servicio y las remuneraciones o gratificaciones que tengan carácter extraordinario. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo de oficinas y despachos que sea de aplicación en el ámbito respectivo y en la categoría profesional correspondiente.
2. Durante los tres primeros años de contrato se subvencionará esta contratación con el 80% de los costes laborales totales, calculados de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 y con un máximo de 28.000 euros al año.
3. Durante el cuarto, quinto y sexto año de contratación se subvencionará únicamente hasta el 50% de los costes laborales, calculados de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 y con el límite máximo de 15.000 euros al año.
4. A partir del séptimo año no se otorgará subvención.

Sexto.- Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería con competencia en materia de Empleo. La presentación de las solicitudes se realizará por medios electrónicos, utilizando para ello la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja, disponible en [www.larioja.org](http://www.larioja.org).

El modelo de solicitud se adjunta como Anexo I a esta convocatoria. Este modelo podrá obtenerse a través de la página web del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org/empleo](http://www.larioja.org/empleo)).

Séptimo.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del representante legal de la entidad solicitante en la que conste:

1º- La representación que desempeña la persona que firma la solicitud.

2º- La disposición de financiación para costear la parte no subvencionada

3º -La aprobación, por el órgano competente, del proyecto para el que se solicita la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2				



## Gobierno de La Rioja

b) Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

c) Declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) Memoria-proyecto del plan de acción para el empleo y de las actividades que desarrollará cada Agente o grupo de agentes. Este documento establecerá unos objetivos cuantificables, tendrá una proyección temporal determinada y especificará, al menos, los siguientes aspectos:

1º -Diagnóstico socioeconómico de la zona de actuación:

1ª. Delimitación de la zona de actuación.

2ª. Principales características socioeconómicas: estructura de su población, sistema productivo y mercado de trabajo.

3ª. Nivel de implantación de las políticas activas de empleo en los últimos años, situación actual y perspectivas de futuro.

4ª. Oportunidades, amenazas, fortalezas y dificultades que ofrece el territorio en materia de creación de empleo, desarrollo empresarial y recursos para el desarrollo de actividades económicas emergentes.

2º -Definición del plan de acción:

1ª. Denominación y definición del plan de acción.

2ª. Tiempo previsto para la realización del plan de acción.

3ª. Fases de desarrollo del plan de acción.

4ª. Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.

5ª. Recursos humanos y/o materiales necesarios para la realización del proyecto y coste de los mismos.

6ª. Funciones y tareas a desarrollar en la puesta en práctica del conjunto de actividades y servicios previstos en el plan de acción.

7ª. Metodología de trabajo a utilizar por los Agentes de Promoción de Empleo Local para desarrollar las actividades y servicios previstos en el plan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2				



## Gobierno de La Rioja

8ª. Líneas de colaboración con la Dirección General de Empleo en la implantación y seguimiento de los programas de promoción del empleo.

9ª. Otras colaboraciones previstas con agentes socioeconómicos e instituciones para contribuir al desarrollo del plan de acción, así como para intercambiar conocimientos y buenas prácticas.

10ª. Asimismo, la Memoria-Proyecto recogerá de forma concreta y detallada aquellas actuaciones que resulten evaluables con arreglo al baremo que establezca cada convocatoria.

e) Definición del plan de contratación, adaptación y operativo de los Agentes de Promoción de Empleo Local:

1º Número y perfil profesional de los agentes a contratar.

2º- Duración estimada de los contratos.

3º- Estimación de los costes laborales totales anuales de los contratos.

4º- Descripción detallada del conjunto de actividades previstas y servicios a promover por los Agentes de Promoción de Empleo Local.

5º- Instrumentos, infraestructuras y recursos humanos que se pondrán a disposición del Agente o Agentes para el desarrollo del plan de acción: descripción del local de trabajo, del equipamiento informático, del material de apoyo, así como del servicio o unidad al que se incorporan los agentes.

6º- Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo, conforme establece el artículo 10 de la presente norma.

7º- Plan de formación que se prevé desarrollar a favor del agente o agentes con el objetivo de complementar o actualizar sus conocimientos.

f) Autorización, en su caso, a la Dirección General de Empleo, para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como de las que correspondan con la Seguridad Social. Esta autorización se suscribirá en el mismo impreso de solicitud de la subvención que corresponda. No obstante, el solicitante puede optar por aportar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe de Servicio			
2			



## Gobierno de La Rioja

dichos certificados a la Dirección General de Empleo en el momento de la solicitud o cuando le sean requeridos.

g) Declaración que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Declaración de que no tiene pendiente deudas de reintegro de subvenciones públicas en período ejecutivo.

Las declaraciones previstas en los apartados c), g) y h), así como la autorización a la Dirección General de Empleo para hacer las comprobaciones reglamentarias, podrán hacerse en la propia solicitud de subvención.

No obstante, en el caso de que la Dirección General de Empleo tenga acceso a toda o parte de la documentación aquí requerida mediante los sistemas de aplicaciones informáticas y redes para las administraciones que se estipulen, se lo comunicará a la entidad beneficiaria para que ésta autorice su consulta y no presente la información que ya obre en otras administraciones públicas españolas o en instituciones europeas.

Octavo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro electrónico del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org) o en cualquiera de los restantes registros electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. .

A efectos de la aportación de documentación original se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 4/2005 de 1 de junio de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, añadido por la Ley 10/2010 de 16 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Noveno.- El procedimiento de concesión de las subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Promoción de Empleo Local se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2				



## Gobierno de La Rioja

14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Décimo.- La concesión de estas subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

Undécimo.- La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el artículos 13 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local.

Duodécimo.- El consejero de Educación, Formación y Empleo resolverá, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de las acciones.

La resolución de concesión será motivada y contendrá como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Relación de solicitantes a los que se concede subvención con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios de valoración previstos en la convocatoria
- b) Relación de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.
- c) Cuantía de las subvenciones a otorgar y forma de pago.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y deberá dictarse en el plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta resolución de convocatoria. Esta resolución se notificará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la resolución se dicta a favor de una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 45 y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de Junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer previamente requerimiento previo ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 44.1 y 44.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien directamente, en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2				



## Gobierno de La Rioja

en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.6 de la citada Ley 29/1998. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Duodécimo.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria habrán de proceder a la contratación de los Agentes de Promoción de Empleo Local en un plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la concesión de las ayudas cuyo importe individualizado sea igual o superior a 3.000 €. Así mismo, estas subvenciones se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimocuarto.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en los artículos 35 y 36 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto.

Decimoquinto.- El pago y el reintegro de la subvención se realizarán conforme a los artículos 34, 38,39 de la Orden 11/2010, de 10 de agosto

Decimosexto.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, en porcentaje del 50%, a través del Programa Operativo PO FSE 2014-2020 de La Rioja 2014ES05SFOP001.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria supone la aceptación por el beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La cofinanciación de esta línea de ayuda en el marco del PO FSE 2014-2020 exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el anexo XII del mismo.

Decimoséptimo.- Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueban el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 11/2013, de Hacienda Pública de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y por la normativa aplicable al Programa Operativo correspondiente y siendo de aplicación los siguientes Reglamentos Comunitarios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2				



## Gobierno de La Rioja

a- Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo.

b- Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1081/2006, del Consejo, así como el resto de normas de aplicación general sobre actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

c- Reglamento de Ejecución (UE) número 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También será de aplicación, con carácter supletorio, la normativa estatal que regule este tipo de subvenciones.

### Decimoctavo. Publicidad y Transparencia de las subvenciones concedidas.

En materia de publicidad se estará a lo establecido en el Artículo 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Por su parte, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2				



## Gobierno de La Rioja

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán dar cumplimiento a las medidas de comunicación contenidas en el anexo XII del Reglamento 1303/2103, citado en el artículo anterior. Para ello, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria de las subvenciones, se deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 citado también en el artículo anterior; una referencia a la Unión Europea, la cual siempre aparecerá sin abreviar; una referencia al Fondo Social Europeo, como instrumento financiero que da apoyo a la operación y, siempre que sea posible, el lema: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

También deberá informar a la ciudadanía bien colocando un cartel con información sobre las acciones cofinanciadas en un lugar visible, bien entregando folletos divulgativos con respuesta a las preguntas mencionadas o bien haciendo una breve descripción en su página web, si dispone de ella.

Decimonoveno.- Remitir el expediente a la Intervención Delegada para su toma de razón en contabilidad.

Vigésimo.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, firmado electrónicamente. **Alberto Galiana García. Consejero de Educación, Formación y de Empleo**".

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/39927	Traslado resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0247442	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefe de Servicio				
2				